

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO C.C. 17.101.782
MANDAMIENTO DE PAGO: 1 DE JUNIO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

1. CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$57.401.903.26), capital contenido en el Pagaré Nro. 106297145 aportado como base de ejecución.

2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 30 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago fue **notificado por aviso** al demandado de la siguiente manera:

Fecha de entrega de la citación para notificación personal: 13 de julio de 2021

Fecha de entrega del aviso: 19 noviembre de 2021

Fecha de notificación: 22 noviembre de 2021

Término para retirar copias: 23, 24 y 25 de noviembre de 2021

Término para realizar el pago: 26, 29 y 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2021

Término para formular excepciones: 26, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 6, 7, 9, 10 y 13 de diciembre de 2021

El demandado no formuló excepciones de fondo y guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO identificado con C.C. 17.101.782 y a favor del BANCO GNB SUDAMERIS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 1 de junio de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 029 del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09564f25006783d2b86cd1ecff83bb91dd8389ae3e150e858e30418e3915c5b**

Documento generado en 17/02/2022 07:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>